



## Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

**Sres. Asistentes:****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Manuel Moreno Delgado (PSOE)

**CONCEJALES ASISTENTES**

Dña. M<sup>a</sup> José León Camacho (PSOE)

D. José Rayo Bayón (PSOE)

Dña. M<sup>a</sup> Josefa Sánchez Rodríguez (PSOE)

D. Iván Olivera Caldito (PSOE)

D. Emilio Socorro del Pozo Mariño (PP)

D. Jose Luis Serrano González (PSOE)

Dña. Estela M.<sup>a</sup> Contreras Asturiano (PSOE)

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

D. Abel Bautista Morán (PP)

**SECRETARIO ACCIDENTAL**

D. José Cabanillas Gutiérrez

En el salón de Actos del Ayuntamiento, siendo las doce horas del día indicado, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales al margen citados, al objeto de debatir los diferentes asuntos que integran el orden del día, conforme a las previsiones legales de los art. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 80,2 y 140 del R.D. 2568/86, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Moreno Delgado y asistido por D. José Cabanillas Gutiérrez como Secretario Accidental, se procede al debate de

los asuntos incluidos en el orden del día.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Corresponde a la sesión extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2018, celebrada por el Pleno municipal.

Sometida a votación es aprobada por unanimidad de los 8 concejales asistentes.

**2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA RECLASIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL**

La portavoz del grupo de gobierno informa al Pleno que en el BOP n.º 159 de fecha 20 de agosto, se publicó el anuncio de la aprobación inicial de la integración y reclasificación de los puestos de Auxiliar de Policía y Alguacil en Agente de Policía.

Durante dicho periodo, se ha presentado una reclamación, alegando que mencionado nombramiento contraviene los principios de igualdad, méritos y capacidad contemplados en la Constitución para el acceso a la función pública y que además en los municipios de menos de 5000 habitantes no existe el cuerpo de Policía Local salvo que el Ministerio autorice su creación.

Dado que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2017 de Coordinación de Policías Locales de Extremadura contempla la posibilidad de integración, en los



## Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

siguientes términos:

" 1.- El personal Auxiliar de Policía Local pasará a integrarse en el Grupo C, Subgrupo C1 Categoría de Agente....."

2.- El personal Auxiliar de Policía Local que no tenga la titulación requerida para acceder a la categoría de Agente, se entenderá clasificado en dicha categoría siempre que acredite una antigüedad de 10 años como auxiliares....."

Queda por tanto, justificada la desestimación de la reclamación presentada por D. Mariano Cabanillas Rayo.

No obstante, para no adoptar acuerdos que pudieran contravenir con la normativa reguladora, se ha solicitado a los servicios jurídicos de la Excma. Diputación informe al respecto, el cual viene a ratificar la viabilidad de la integración de los puestos de Auxiliar de Policía y Alguacil en Agente.

El Pleno por unanimidad acuerda:

a) Que se desestime la reclamación presentada por quedar justificado en la ley 7/2017 de Coordinación de Policías Locales la posibilidad de la integración como Agentes.

b) Que el acuerdo inicial sobre la modificación de la plantilla adoptado en el Pleno con fecha 14 de agosto se convierta en definitivo quedando dichos puestos encuadrados de la forma siguiente:

Denominación de las plazas: Agente de Policía Local

Número de Plazas: 2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Grupo: C

Subgrupo: C1

Nivel de Complemento de Destino: 18

Complemento Especifico Anual: 4000€

c) Que se publique en el BOP el acuerdo definitivo y se remita una copia del expediente a la Administración del Estado y a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

d) Que se notifique el presente acuerdo a D. Mariano Cabanillas Rayo.

### 3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA

Se informa al Pleno que transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado el pasado 14 de agosto de 2018 para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de Centro Residencial de mayores y Centro de Día, para regularizar la tasa de Centro de Día de plazas vinculadas, no se ha presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo publicado en el BOP nº 162 de fecha 23 de agosto de 2018.

El Pleno por unanimidad acuerda la aprobación definitiva del mismo y que se publique en el BOP la modificación realizada del artículo 4 de la Ordenanza que afecta a las plazas vinculadas, el cual quedaría redactado en los siguientes términos:



## Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

"artículo 4.C). En los casos de plazas vinculadas de centro de día concertadas directamente con los usuarios, se aplicará la siguiente tarifa en función de los grados de dependencia e incrementándose anualmente el IPC: grado I 480 €/mes; grado II 580 €/mes; grado III 680 €/mes."

Asimismo acuerda remitir al SEPAD copia del acuerdo para el visado de la tarifa.

### 4.-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

La portavoz del grupo de gobierno, informa al Pleno que ha transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado el pasado 2 de julio de 2018 para la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por casa de baños, duchas, piscina e instalaciones deportivas y otros servicios análogos, la cual en su artículo 5 apartado 2º regula la cuota que afecta a la Piscina Municipal., y que no se han presentado reclamaciones contra el citado acuerdo, publicado en el BOP n.º 164 de fecha 27 de agosto de 2018,

El Pleno se da por informado, y acuerda por unanimidad aprobar definitivamente la modificación y que se publique la misma en el BOP para que pueda aplicarse en la próxima temporada, quedando redactada la modificación de la forma siguiente:

"Artículo 5.2º) Piscina Municipal:

<i>Cuota diaria Infantil (hasta 14 años)</i>	<i>1.50 €</i>
<i>Cuota diaria Adultos</i>	<i>2.00 €</i>
<i>Bono Infantil 30 baños (hasta 14 años)</i>	<i>30.00 €</i>
<i>Bono Adulto 30 baños</i>	<i>40.00 €</i>
<i>Bono temporada Infantil (hasta 14 años)</i>	<i>40.00 €</i>
<i>Bono temporada Adulto</i>	<i>50.00 €</i>
<i>Bono Familia 2 personas</i>	<i>75.00 €</i>
<i>Bono Familia 3 personas</i>	<i>85.00 €</i>
<i>Bono Familia 4 personas</i>	<i>95.00 €</i>
<i>Bono Familia 5 personas</i>	<i>105.00 €</i>
<i>Bono Familia 6 personas</i>	<i>115.00 €</i>
<i>Bono temporada pensionista (Más de 65 años)</i>	<i>40.00 €</i>
<i>Bono temporada matrimonio pensionista</i>	<i>60.00 €"</i>



## Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

### **5.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Se dio cuenta al Pleno que en el BOP n.º 162 de 23 de agosto se publicó el anuncio de la aprobación provisional del acuerdo adoptado el pasado 2 de julio de 2018 para la modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Finalizado el mismo sin que se hayan presentado alegaciones, el Pleno acuerda por unanimidad la aprobación definitiva de la modificación y su publicación en el BOP en los términos siguientes:

*“Artículo 6.- Tarifa*

<i>Terraza Temporada por local</i>	<i>300 €</i>
<i>Alquiler de plataforma accesible temporada</i>	<i>80 €</i>
<i>Terraza sin plataforma (hasta 10 mesas)</i>	<i>100 €/mes”</i>

### **6.- INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES, INMUEBLES ADQUIRIDOS.**

La portavoz informa que el Ayuntamiento es propietario, por cesión de los herederos de D. Agustín Sánchez Costoso, de la vivienda sita en Calle Colon, n.º 18, cuya referencia catastral es 4676613UJ0147N0001ED, aceptada mediante acuerdo de pleno en la sesión extraordinaria celebrada el nueve de noviembre de dos mil dieciséis y de la vivienda ubicada en la Calle Viriato, n.º 10, cuya referencia catastral es 4576404UJ0147N0001KD, la cual fue adquirida mediante contrato privado el catorce de abril de dos mil once a Dña. Francisca González Vazquez .

El artículo 17 del Reglamento de Bienes de las entidades locales establece que las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición y que el Pleno de la Corporación será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario y su rectificación.

Asimismo establece que deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria y que será suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Corporación.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión de Economía Hacienda y Trabajo el pasado 26 de Noviembre sobre la conveniencia de incluir ambos inmuebles en el Inventario, el Pleno por unanimidad acuerda la incorporación de los mismos al Inventario de Bienes y proceder posteriormente a la inscripción en el Registro de la Propiedad.



## Ayuntamiento de Puebla de Alcocer

### 7.- APROBACIÓN REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO “ESCUELA PROFESIONAL ALCOCER”

Se informa al Pleno que el Ayuntamiento está llevando a cabo el proyecto denominado “Escuela profesional Alcocer”, consistente en la formación de 15 alumnos durante un año en trabajos de arqueología y albañilería y que es necesario para ello, la existencia de un documento interno que regule los distintos aspectos de funcionamiento de la escuela en lo que respecta al funcionamiento laboral.

Para la redacción del mismo, se ha tenido en cuenta el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y otras normas como la Ley Básica de Empleo, la Ley de Procedimiento laboral y otras normas y jurisprudencia del Tribunal Central de Trabajo.

El Pleno por unanimidad y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Comisión de Cultura acuerda la aprobación del mismo y que se remita un ejemplar al BOP para su publicación.

### 8.- INFORME Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se dio cuenta de todas las Resoluciones dictadas desde la celebración del último Pleno las cuales se relacionan en anexo y que incluyen desde la n.º 71 a la 148.  
Informes de Alcaldía no hubo.

No habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día en principio indicado, de lo que como Secretario doy fe.

Fdo: Manuel Moreno Delgado

Fdo: José Cabanillas Gutiérrez